

Ordenanza Numero: 4857  
1/2



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Andrea WERNING  
Ej. Lpto. Dpto. Adm. Reg. y Archivo  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



1118/1999

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

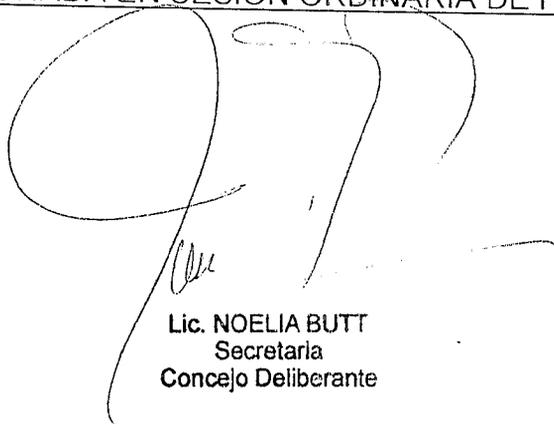
ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N° 323/2015, de fecha 26 de marzo de 2015, mediante el cual se aprueba ad referendum del Concejo Deliberante el Convenio registrado bajo el N° 8827, celebrado el día 26 de agosto de 2014, entre la Municipalidad de Ushuaia y la señora Alejandra Verónica Susana Leguizamón, con el objeto de exceptuar a la misma del pago del Canon de Uso establecido en la Ordenanza Municipal 3376 y su modificatoria.

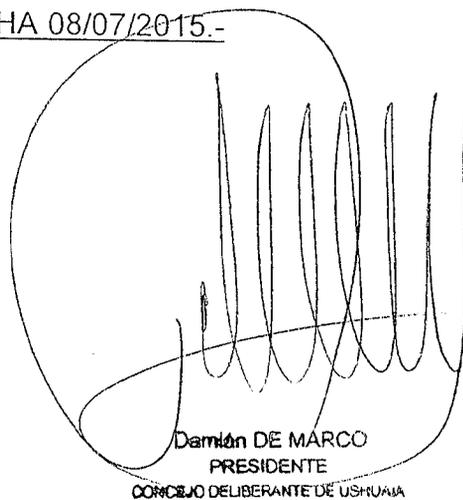
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

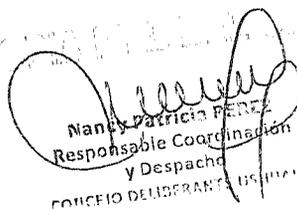
ORDENANZA MUNICIPAL N° 4857  
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08/07/2015.-

co



  
Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

  
Damian DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

  
Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



USHUAIA, 10 AGO 2015

VISTO el expediente N° CD-6285-2015 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se ratifica el Decreto Municipal N° 323/2015, mediante el cual se aprueba ad referendum del Concejo Deliberante el Convenio registrado bajo el N° 8827, celebrado entre la Municipalidad y la Señora Alejandra Verónica Susana Leguizamón, con el objeto de exceptuar a la misma del pago del Cánón de Uso establecido en la Ordenanza Municipal N° 3376 y su modificatoria.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 1150 /2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4857 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 08/07/2015, por medio de la cual se ratifica el Decreto Municipal N° 323/2015, mediante el cual se aprueba ad referendum del Concejo Deliberante el Convenio registrado bajo el N° 8827, celebrado entre la Municipalidad y la Señora Alejandra Verónica Susana Leguizamón, con el objeto de exceptuar a la misma del pago del Cánón de Uso establecido en la Ordenanza Municipal N° 3376 y su modificatoria. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1156 /2015.-

am.

Ing. Juan MUNAFO  
Secretario General de Planeamiento  
Estratégico y Coord. de Gestión  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIARANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia